



Febrero 2026

NOVEDADES DESTACADAS

Consejerías Agroindustriales Argentinas en el Exterior y Otros Destinos Relevantes*



* Corea del Sur - Ecuador - Japón - Malasia - México - Sudáfrica

**Subsecretaría de Mercados Agroalimentarios
e Inserción Internacional**

Dirección Nacional de Cooperación
y Articulación Internacional



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca**



SALVAGUARDIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO MERCOSUR-UE

El 10 de febrero, el Parlamento Europeo votó a favor del texto de Cláusula de salvaguardia bilateral del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur y del Acuerdo Comercial Interino UE-Mercosur para productos agrícolas y favorablemente al acuerdo provisional del acuerdo de Mercosur UE y del texto de cláusulas de salvaguardias, tal fue adoptado como resultado de las negociaciones institucionales previas.

El nuevo reglamento, ya acordado informalmente con los Estados miembros de la UE, fue adoptado por 483 votos a favor, 102 en contra y 67 abstenciones. Establece cómo la UE podría suspender temporalmente las preferencias arancelarias previstas en el acuerdo comercial UE-Mercosur sobre las importaciones agrícolas procedentes de los países del Mercosur si un aumento repentino de estas importaciones perjudica a los productores de la UE.

Conforme a las nuevas normas, la Comisión Europea iniciará una investigación sobre la necesidad de medidas de protección cuando las importaciones de productos agrícolas sensibles, como las aves de corral, la carne de vacuno, los huevos, los cítricos y el azúcar, aumenten un 5% en promedio durante tres años (por debajo del 10% anual propuesto por la Comisión) y si, al mismo tiempo, los precios de importación se sitúan un 5% por debajo del precio interno correspondiente.

Al menos una vez cada seis meses, la Comisión deberá presentar al Parlamento Europeo un informe que evalúe el impacto de las importaciones de productos sensibles.

FRANCIA: PROHIBEN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TRATADOS CON DETERMINADAS FITOSANITARIOS

Los expertos de los Estados miembros de la UE, debatieron la medida nacional francesa que suspende la importación, introducción y comercialización en Francia de varios productos alimenticios que contienen residuos de cinco sustancias activas presentes en productos fitosanitarios no autorizados para su uso en la UE: carbendazima, tiofanato-metilo, benomilo, glufosinato y mancozeb. La medida nacional temporal dejará de aplicarse automáticamente cuando entre en vigor una medida a nivel de la UE o al cabo de un año, lo que ocurra primero. Por el momento, la Comisión decidió no adoptar ninguna medida a nivel de la UE sobre estas sustancias.

NORMA VOLUNTARIA SOBRE ABSORCIÓN PERMANENTE DE CARBONO

El 3 de febrero, la CE adoptó el primer conjunto de metodologías en el marco del Reglamento sobre la absorción y el cultivo de carbono (CRCF) para certificar las actividades que eliminan CO₂ de la atmósfera de forma permanente. Con ello, se apoya el objetivo de la UE de alcanzar la neutralidad climática para 2050.

Con este marco en vigor, los proyectos de absorción de carbono que utilizan estas actividades ya pueden solicitar la certificación UE

El Reglamento Delegado se remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE para un periodo de examen, tras el cual, de no haber objeciones, se publicará en el diario oficial UE.





ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA UE SOBRE EL SECTOR VITIVINÍCOLA Y EL ETIQUETADO DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS

El 26 de febrero, la UE publicó el Reglamento 2026/471, que introduce modificaciones en varias normas del mercado agrícola europeo sobre el sector vitivinícola, los productos vitivinícolas aromatizados y el etiquetado de bebidas espirituosas.

El objetivo es reforzar la resiliencia del sector y adaptarlo a los cambios en el mercado y en los patrones de consumo, además de mejorar su eficiencia. Si bien la UE continúa siendo líder en producción y exportación de vino, el sector enfrenta desafíos crecientes, como la disminución del consumo interno, la volatilidad de la demanda y los efectos del cambio climático sobre la producción.

Entre los cambios se destacan ajustes en el régimen de autorizaciones de plantación de viñedos, con mayor flexibilidad para los productores y la posibilidad de que los Estados miembros limiten nuevas plantaciones en algunas regiones para evitar excedentes de producción. También se introducen disposiciones específicas para vinos parcial y totalmente des-alcoholizados, y se busca dar mayor claridad en la terminología de etiquetado para productos con contenido alcohólico reducido.

El reglamento impulsa la digitalización del etiquetado, permitiendo que información obligatoria se proporcione mediante medios electrónicos o QR, con el fin de simplificar requisitos administrativos. La norma también introduce ajustes en las reglas de etiquetado de bebidas espirituosas.

El reglamento entrará en vigor 20 días después de su publicación, aunque algunas disposiciones se aplicarán progresivamente a partir de 2027 y 2030

EL PARLAMENTO EUROPEO APRUEBA NORMAS PARA COMBATIR PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES TRANSFRONTERIZAS

El 12 de febrero, el Parlamento Europeo aprobó por amplia mayoría (555 votos a favor, ninguno en contra y 26 abstenciones) un nuevo reglamento destinado a reforzar la cooperación entre autoridades nacionales para prevenir y sancionar prácticas comerciales desleales en la cadena agroalimentaria.

El texto, acordado previamente con el Consejo de la Unión Europea, obligará a los 27 Estados miembros a colaborar mediante el intercambio de información, la realización de investigaciones conjuntas y la aplicación de sanciones coordinadas. La medida busca mejorar la aplicación de la Directiva (UE) 2019/633 sobre prácticas comerciales desleales en la cadena agroalimentaria, creada para proteger a productores y proveedores frente a abusos derivados del desequilibrio de poder con grandes compradores o distribuidores.

Entre los principales elementos del reglamento se incluyen mecanismos de intercambio de información, inspecciones conjuntas y ejecución coordinada de sanciones, especialmente en casos que involucren operaciones transfronterizas.

Asimismo, las disposiciones también podrán aplicarse a empresas establecidas fuera de la UE que vendan productos agroalimentarios en el mercado europeo, las cuales podrán ser obligadas a designar un punto de contacto dentro de la Unión para facilitar investigaciones. El reglamento deberá ser adoptado formalmente por el Consejo y entrará en vigor 18 meses después de su publicación en el Diario Oficial de la UE.

